

GOBIERNO

DEL ESTADO LIBRE

DE

Nuevo Leon.

El ciudadano Manuel Gomez, gobernador del Estado libre de Nuevo Leon, à todos sus habitantes hago saber: que el congreso del Estado hà tenido à bien decretar lo que sigue.

„Nùm. 188.—El honorable congreso en sesion de hoy previas las formalidades constitucionales hà sancionado con fuerza de ley el decreto provisional nùm. 146 en los terminos siguientes

Es uno de los distritos del Estado, el del valle de la Purisima Concepcion.

Tendròlo entendido el gobernador del Estado mandandolo publicar y circular à quienes corresponda para su cumplimiento. Monterey abril 29 de 1828.—*José Francisco Arroyo*, diputado presidente.—*Joaquin Garcia*, diputado secretario.—*Matias de Sada*, diputado secretario.“

Por tanto mando, que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Monterey à 11 de agosto de 1828.

Manuel Gomez.



Pedro del Valle.
Secretario.



CAPITULO II

DATOS SOBRE SU FUNDACION

Solicitud para fundar un nuevo pueblo

“El ciudadano Cosme Aramberri originario de la Hacienda de Albarcones y vecino de La Soledad a mi nombre y de los que suscriben, deseoso de cumplir con los deberes que a todo hombre liberal de bien, sensato y amante de su Patria le incumben ante V. O. con el más profundo respeto comparezco y digo: que esta Hacienda de mi habitación y las más que constan el papel número uno que como comprobante acompaño; padecen muy graves perjuicios y extorsiones con la sujeción que tiene el Valle de Río Blanco como cabecera del Distrito. No podré sin aumentar los volúmenes y atención detenida a esa Honorable Asamblea, deliberar menudamente las casuales que originan los males que deseo se impidan, pero sí expondré los más públicos, y que sin más que recurrir al papel citado se ven a primera luz. La distancia que hay de las Haciendas y Ranchos a la cabecera, es la fuente principal de donde dimanen los males que lloran y padecen diariamente, pues como todos subsistimos de los productos que en recompensa de nuestros sudores y tareas nos ofrece el campo, y que para conseguirlo es de absoluta necesidad la continua asistencia en el cultivo; es por consiguiente que faltando esta, aún cuando esté muy adelantada la obra y prometiéndome varios frutos tal vez no se logran por asistir a las citas y funciones indispensables, que se ofrecen en dicha cabecera; y ya por la eficacia de los jueces, o ya por sus votos no teniendo como de facto no tienen en su inmediata jurisdicción los necesarios, se exige el concurso de los que habitamos a gran distancia. Si

para nuestros justos derechos o demandas algunas cosas de que se nos quiera privar, se trata de ocurrir al juez, es necesario abandonar familia e intereses para ir a Río Blanco porque no todo lo avienen y comprenden los encargados de justicia. Si se ofrece alguna fatiga en la cabecera de pública utilidad por más que a ella le resulte, se graban las Haciendas y comúnmente a los pobres: si se nos condecora con algún empleo en el Ayuntamiento, entonces más puntualmente se nos perjudica, pues la precisa asistencia a la cabecera, se abandonan indispensablemente las atenciones del campo, y si se deja de asistir por consideraciones justas que guarden al empleado, se entorpece los asuntos que maneja, tal vez con grave detrimento de los interesados. Para que la justicia se administre con más presteza y facilidad, para que los Distritos no se perjudiquen tanto, y para que resulte beneficio a todo ciudadano he buscado un arbitrio el más fácil y practicable para proponerlo a vuestra Honorabilidad y creo oportuno como de crear una nueva Corporación o Ayuntamiento que siendo independiente de Río Blanco se establezca en el punto céntrico de las Haciendas y Ranchos de la jurisdicción. Como al efecto propongo la Hacienda de Albarcones, cuyo punto goza de muchas facilidades para todo el que quiera avecindarse en su suelo. Tiene muy buenos terrenos para cultivarse, puestos y otros viveros de necesidad y aunque los aguajes son estanques, no se ha visto escasez de agua, más que la infundada economía no excavarlos quiera ocasionarla cuando menos procurarla por una regla de policía mantenerlos limpios y con caja suficiente. Todos los habitantes son arrendatarios de una mediana sensatez aunque somos legos, pero muy suficientes en número para fincar y fundar un Pueblo o Congregación a más de que siendo pueblo se avecindaría una mitad

más de la que ahora existe; quienes por la rectitud despótica de su Administrador han abandonado, y están abandonando sus hogares por más que con sus sudores y faenas los tienen merecidos.

Albarcones es punto céntrico de todas las Haciendas y Ranchos de la jurisdicción, ayuda de Parroquia del Curato de Río Blanco, en donde hay un Ministro asistente y en conclusión un lugar que si no se ha declarado Pueblo, Villa o Congregación, ha sido únicamente por el temor que su Administrador ha infundido a sus habitantes y la morosidad de los jueces de no procurar el bien común. Por tanto usando la libertad que nuestro sabio actual sistema nos conceda y en conformidad con lo que previene el Artículo 225 de nuestra Constitución pide y suplica cada uno de por sí, a que el Honorable Congreso acceda a la solicitud dicha si lo hallare por justo en su superior aprobación. Obro si: en el caso de que el Honorable Congreso, lleve a bien darle nombramiento a la Hacienda de Albarcones de Pueblo, Villa o Congregación, el importe de la tierra que se nos señale para ejidos, y los gastos que para conseguirlos se eroguen, somos responsables a la satisfacción. Hacienda La Soledad, Mayo 3 de 1825. Cosme Aramberri y Socios.

Los Oficios de los Fundadores

Esta es la lista de las personas que firmaron la representación hecha al H. Congreso de Monterrey. Estas personas eran de distintas partes como: Soledad, Albarcones y otros puntos.

Tomás Muñoz, primo de Don Cosme; Casiano López, sobrino de Don Cosme; Antonio Avila, escribano de Don Cosme; Miguel Alardín, dependiente de Don Cosme;

Miguel López, sobrino de Don Cosme; Leonardo López, sobrino de Don Cosme; Joaquín Uscúdm, primo de Don Cosme; Antonio Gómez, compadre de Don Cosme; Francisco Yescas, Sacristán de Soledad; Pedro Izaguirre, arrendatario de la Hacienda de Albarcones y que debía a dicha Hacienda más de 200 pesos, estando arrimado en la Hacienda La Soledad; Casimiro Rendón, Trapichero de Soledad; Zenón Rodríguez, sirviente de Soledad; Nieves Rocha, arriero de Soledad; José María Correa, sirviente de Soledad; Domingo Castro, mandón de los ganados de Soledad; Luis Gómez, sirviente de Soledad; Pedro Barrera, Herrero de Soledad; José de la Cruz Rincón, Trapichero de Soledad; Lorenzo Sánchez, labrador de Soledad; Miguel Lizcano, arriero de Soledad; José Patricio García, sirviente de Soledad; Juan Villanueva, arriero de Soledad; José Bernal, ranchero de Soledad; Felipe Coronado, sirviente; Leonardo Cervantes, arrimado de Soledad; Ventura Sánchez, labrador de Soledad; José Antonio Arellano, labrador; Antonio Sepúlveda, dependiente de Don Cosme; Jacinto Villanueva, albañil de Soledad; Eduardo Licea, sombrerero; José María Rincón, compadre de Don Cosme; José María Macías Valdéz, padrino de Don Cosme, de Albarcones; José de Jesús Labrador; Francisco Pastrana Gamisero; José de Jesús María Montoya, arriero; Teodoro Castañeda, transeúnte de La Laja y su comarca; José Bernardo Reyes, labrador; Gregorio Pedraza, labrador; José María Torres, labrador; Casiano Villanueva, labrador; Vicente Cuello, labrador; José Vicente Cuello, arriero; José María Cuello, vaquero; José María Martín de la Fuente, labrador; Mariano Aguirre, labrador; Luis Amador, arriero; José Santana Zepeda, carpintero; José Petronilo Rincón, trapichero; Fernando Flores, labrador; José María Torres, labrador; José Antonio Esquivel, labrador; Antonio Pedraza, labrador;



Monumento alusivo al lugar donde se erigió el Valle de la Purísima Concepción (Hoy Dr. Arroyo) por Don Cosme Aramberri y Socios.

y finalmente Don Cosme Aramberri, que es el que está a la cabeza de dicha representación.

Auscultación de la Fundación

En el mes de Agosto de 1825 el Alcalde de Río Blanco recibió órdenes del Gobernador del Estado Don José María Pañás para que diera su opinión sobre el lugar y el propósito para la fundación del pueblo que solicitaba Don Cosme Aramberri y socios. Además le pedía la forma en que deberían de satisfacer el importe del terreno que se pretendía. El alcalde contestó de inmediato al Gobernador y le decía que Don Cosme Aramberri y socios estaban prestos a dar de inmediato de Mil Quinientos a Dos Mil Pesos y el resto, lo aseguraban con la hipoteca del mismo terreno. El Gobernador ordenó que se nombrara una comisión de personas imparciales que recorrieran los terrenos mencionados y dieran su fallo en favor del lugar más adecuado para la fundación del pueblo solicitado. El día 11 de Julio de 1825 el Ayuntamiento del Río Blanco se reunió y nombró una comisión que quedó integrada por: Juan Nepomuceno González, Juan de Reyna y Refugio Reséndez, quienes de inmediato se trasladaron al lugar señalado dentro de la Hacienda de Albarcones y Soledad.

La comisión visitó también los puntos de Tanquecillos y Acuña y opinó que ninguno de estos lugares era propicio para la fundación del pueblo; en seguida se trasladaron a la Hacienda de Albarcones y en ella según expresión de la comisión, dijeron: "en vista de ojos que de ella hizo en los planos de sus labores si se encuentra sitio a propósito con las cualidades que se exigieron para la fundación de un pueblo".



Miembros de una misión cultural en el Ejido El Alamo, Dr. Arroyo, N. L. (1960).

En el informe agregaron que los terrenos de Albarcones estaban colindando con los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas, que era probable que de estas entidades se avicinarian un buen número de ciudadanos en la nueva población, ya que además el mineral de "el viejo" proporcionaría ocupación a muchos de los habitantes.

Aprobación para la Fundación

El Gobernador José María Parás ordenó al Alcalde de Río Blanco que citara al Administrador de la Hacienda de Albarcones a fin de enterarlo de que se había aprobado la fundación del pueblo. El día 14 de Junio de 1826, compareció ante el Alcalde de Río Blanco el C. Máximo Escobar por medio de su apoderado el C. Manuel Valdéz, quien entregó los títulos y demás documentos que pertenecían a la Hacienda. Don Juan Nepomuceno González reunió al Ayuntamiento y examinaron dicho documento e hicieron saber al Gobierno que no existe ninguna Cláusula "sin perjuicio" y que sólo constaba que el capitán general y Gobernador del nuevo Reino de León, cedía a título de merced al Capitán Fernando Sánchez de Zamora poseedor de estas primeras tierras.

El Gobernador enterado de lo anterior aprobó la fundación del pueblo en el "tanque de la Hacienda" para la cual debería de formarse una comisión a fin de que hiciera el avalúo del terreno, que sería una legua cuadrada por cada viento y agregaba: "y avaluado que sea dicho terreno, hará V. S. que su valor se deposite en el modo que ha ofrecido Don Cosme Aramberri, a quien se le dará la posesión en toda forma de derecho..."

En la legua cuadrada debería de delinearse la Iglesia, Casas Consistoriales, Cárcel y demás establecimientos en las guardas correspondientes a cada rumbo con "arreglo en lo proveniente en la Ordenanza de Intendentes, lo que indica que cada cuadra se componga de 100 varas de frente en la que se comprende tres solares de 33 y una tercia de varas de frente y el fondo doble, esto es de 66 dos tercios de varas de que resulta un cuadrilongo a excepción de la plaza que debe tener 100 varas.

Autos que anteceden a la culminación de la fundación (I-II)

Auto I:

"Tanque de la Hacienda, Septiembre 22 de 1826. Este día constituido en el punto señalado para la nueva población pretendida por el C. Cosme Aramberri y los testigos de mi asistencia y numerosa comitiva que concurrieron a este punto en cumplimiento de lo que llevo mandado en el auto anterior y conforme a los expuestos por el Excelentísimo Señor Gobernador de este estado en su superior orden del 22 de Agosto último, presente el Administrador de la Hacienda de Albarcones, pregunté si tenía que hacer oposición, o contradecir a la posesión que por superior orden del Gobierno se va a dar al C. Cosme Aramberri: respondió que como apoderado de los señores Canales dueños legítimos de esta finca, dice a nombre de ellos que contradice, una, dos y cuantas veces el derecho le permite se dé posesión del nuevo pueblo al C. Cosme Aramberri, protestando ante este juzgado y ante el gran concurso de ciudadanos que se hallan presentes en el acto, reclamar sobre el despojo que se les ha inferido a sus partes, como así mismo sus perjuicios, daños y menosca-

bos que en la presente ocasión y lo de adelante se les infiere a sus partes, concluyendo por suplicar al señor presente juez se sirva si lo tuviera a bien, mandar que los señores Canales no sean perjudicados por manera alguna en los potreros que por su cuenta están sembrados hasta tanto no sean levantadas las cosechas y que tampoco se les impida a los sirvientes y arrendatarios de esta Hacienda hagan uso del agua y pastos que el terreno del pueblo comprenda en su demarcación, sino que precisamente se les debe conceder un término suficiente para que puedan transportarse con los pocos bienes que poseen: esto respondió y firmó conmigo y los de mi asistencia. Doy fe. Juan Nepomuceno González, José Manuel Valdéz. Asistencia Felipe García. Asistencia Bartolo de Rosas”.

Auto II:

Hacienda de Albarcones, Septiembre 22 de 1826. Incontinentemente impuesto de la respuesta dada por el C. Manuel Valdéz, Administrador actual de la Hacienda Albarcones y debiendo de llevar a efecto el cumplimiento de la superior orden del Excelentísimo Señor Gobernador de este Estado el 22 de Agosto último en la que se previene, no obsten los pretextos que dicho Apoderado ponga para embarazarse, haga la creación del nuevo pueblo, en cuya virtud, y en cumplimiento de la superior orden dije en alta voz por tres ocasiones al numeroso de ciudadanos que en el acto se hallaban presentes, que si alguno de los colindantes u otra persona a más del nominado Apoderado de Albarcones: Hay quienes se opongan?... o contradiga a la posesión que se va a dar al C. Cosme Aramberri de este terreno, a la que respondieron todos que no había contradicción alguna, y dirigiendo la palabra al C. Cosme Aramberri como representante de sus socios en nombre del Soberano

Congreso y del Supremo Poder Ejecutivo ponga usted en posesión de este punto que solicita para el nuevo pueblo, del cual no podrá usted ser despojado sin ser primero oído, y por fuero y derecho vencido y en señal de posesión tiró piedras, rompió árboles e hizo otros actos de verdadera posesión, que presenciaron los testigos demás numerosos concurso que había y lo firmó conmigo y los demás de mi Asistencia. Doy Fe. Juan Nepomuceno González, Cosme Aramberri, Asistencias: Felipe García, Bartolo de Rosas...”

Con estos dos actos se llevaron a cabo la culminación de las gestiones que se habían iniciado, para la fundación del VALLE DE LA PURISIMA CONCEPCION y que hoy lleva por nombre DOCTOR ARROYO.

